

# Gaceta Oficial

## de Costa-Rica.

AÑO 2.

San Jose, Diciembre 1º de 1860.

NUM. 75.

### CONTENIDO. OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto del P. E., estableciendo el derecho de patentes para los conductores de mercaderías.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Decreto del P. E., sistematizando de nuevo el espendio de licores del país.

TRIBUNAL DE CUENTAS.—Finiquito.

SERVICIO PUBLICO.—Orden del Gobernador de esta Provincia.

CONTINUACION del artículo oficial.

### OFICIAL.

N. 8.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

JOSE MARÍA MONTEALEGRE,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo acreditado la experiencia, que las disposiciones vigentes sobre conductores de mercancías, no son bastantes á contener los fraudes que se cometen, suplantando aquellos un nombre cualquiera en la carta del porte; y deseoso de evitar el mal, en cuanto sea posible,

#### DECRETO:

Art. 1º Ninguna persona puede ejercer el oficio ó profesion de conductor de mercaderías por tierra, sea con mulas ó con carretas, sin obtener previamente una patente del Gobernador de la Provincia respectiva.

Art. 2º Esta patente debe contener el nombre, apellido y domicilio del conductor; su edad, estado y profesion; y una exacta filiacion para que pueda distinguirse de otros individuos.

Art. 3º Los Gobernadores, á solicitud de parte interesada, darán dicha patente, previo informe verbal del Juez de Paz del distrito á que pertenezca el solicitante, ó de dos testigos sin tacha, del cual resulte que el nombre que lleva es el suyo propio, y que en los precedentes de su conducta no hay nada que se oponga á la profesion de conductor de mercaderías.

§ único. Por todo derecho cobrarán los Gobernadores un real sobre cada patente que expidan, cuyo producto se aplicará á los fondos de propios respectivos.

Art. 4º El conductor que quiera hacer el doble tráfico de llevar y traer carga, está obligado á tomar dos patentes, para hacer uso de ambas, cuando las mercaderías pertenezcan á diferentes propietarios.

Art. 5º El conductor depositará en poder del cargador ó dueño de las mercaderías, la patente, luego que haya recibido la carga, conforme á la carta de porte, conocida con el nombre de *guía*, que debe entregársele; y el cargador es obligado á tener dichas patentes en el lugar en que deba efectuarse el pago de los fletes, para cangearlas con la carta de porte al regreso ó vencimiento del viaje.

Art. 6º A mas del depósito de la patente, el cargador puede exigir del conductor mayores garantías, cuando lo crea conveniente, en conformidad con lo dispuesto en el lib. 1º seccion 3ª del Código de comercio; pues que la presente ley no altera en manera alguna las preexistentes.

Art. 7º Las patentes se librarán solamente por un año, contado desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre; debiendo renovarse con la anticipacion necesaria, para que nunca sufra demora el tráfico mereantil.

Art. 8º Los Gobernadores llevarán un libro en que, con la mayor exactitud anotarán todas las patentes que expidan; dejando tambien conocimiento de los informes dados por los Jueces de Paz ó testigos, á consecuencia de los cuales se hayan librado dichas patentes.

Art. 9º La persona que sin previo avenimiento con el dueño y legal autorizacion de éste, hiciere uso de las patentes ajenas, incurrirá en una multa de veinticinco pesos, por la primera vez; y seis meses de obras públicas por la segunda, á mas de ser, en ambos casos, responsable á los daños y perjuicios que ocasione.

Art. 10. El conductor que perdiere ó á quien de cualquiera manera se le estraviare la patente, es obligado á dar aviso, dentro de tercero dia, al Gobernador de la Provincia, bajo la multa de diez pesos si no lo verificare; mas en ningun caso, se perjudicarán los intereses de tercero cuando se probare malicia ó negligencia de parte del conductor.

Art. 11. Tan luego como el Gobernador reciba aviso de la pérdida de alguna patente, debe, bajo su responsabilidad, hacerla publicar en el periódico Oficial, para inteligencia del comercio; reponiendo aquel documento, si el interesado lo pidiere, con la nota de *duplicada*.

Art. 12. Las multas que se impongan en virtud del presente Decreto, serán exigidas por los respectivos Gobernadores de las Provincias, á pedimento de parte interesada ó del Agente fiscal, y aplicadas á los fondos de policía.

Art. 13. Los cargadores deben satisfacer los fletes segun contrata, sin que puedan demorar el pago, á pretexto de no haber recibido las patentes que sus correspondales ó agentes deben remitir oportunamente.

Dado en el Palacio nacional, en San José, á los veintisiete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE,

El Secretario de Estado en  
el Despacho de Gobernacion.  
A. ESQUIVEL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 11

JOSE MARIA MONTEALEGRE,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con la mira de arreglar de alguna manera los puestos de venta de licores del país, reduciéndolos al menor número posible, y estableciendo algun orden que impida el fomento de la embriaguez y sus funestas consecuencias: deseando al mismo tiempo aumentar los fondos exigidos á la educacion primaria; y con el obje-

to tambien de poner dique á las infinitas solicitudes, de pretendientes á taquillas que distraen al Gobierno de sus primeras atenciones,

#### DECRETO:

Art. 1º Los Gobernadores de las Provincias procederán inmediatamente á distribuir en todos los pueblos de su jurisdiccion los puestos de venta de licores que á cada una le corresponde en proporeion á su poblacion, y designará por el orden numérico los lugares mas cómodos para los consumidores, y mas accesibles á la vigilancia de la policía.

Art. 2º Cada Gobernador remitirá á la Secretaría de Hacienda del Gobierno, dentro el término de ocho dias, despues de la publicacion de este decreto, un informe de la distribucion que haya hecho en cada uno de los pueblos de su respectiva Provincia, y dirigirá al mismo tiempo, una copia al Juzgado de Hacienda.

Art. 3º Luego que los Gobernadores hayan obtenido del Gobierno la correspondiente aprobacion, procederán á rematar en el mejor postor, por un período de dos años, uno por uno y por el orden numérico de la distribucion, los puestos de ventas de licores correspondientes á cada pueblo.

§ 1º La base para el remate de cada puesto será la de un peso mensual.

§ 2º El producto de este ramo corresponde exclusivamente á la enseñanza primaria de los respectivos pueblos, y por ningun pretesto se distraerá del objeto á que está destinado.

§ 3º Los Administradores de licores al tiempo de pagar á los rematarios su honorario, deducirán de este el valor mensual del remate y lo pondrán á disposicion del Tesorero de Propios respectivo.

Art. 4º El rematario de algun puesto debe tener todas las calidades que exigen las leyes para poder administrar caudales

públicos, ó por lo menos las que el reglamento de licores exige para ser taquillero.

Art. 5º Con la certificación del acta del remate se presentará el interesado al Juzgado de Hacienda á otorgar la escritura correspondiente, en la cual asegurará con fianza á satisfacción del Fiscal de Hacienda, no solamente las cantidades que vá á manejar del Tesoro público, sinó tambien las que debe pagar mensualmente, como rematario, á los fondos de enseñanza del pueblo á que corresponde el puesto de venta de que se hace cargo.

Art. 6º El Juez de Hacienda dará á cada interesado que haya otorgado la correspondiente escritura de seguridad, la debida constancia, á fin de que el Gobernador respectivo lo ponga en posesion del puesto rematado, entregándole la patente que debe extenderle en papel simple.

Art. 7º Los Gobernadores dirigirán oportunamente á los Administradores de licores de su respectivas provincias un cuadrante en que conste el número de puestos que ha tocado á cada pueblo, las localidades donde se encuentran, el número ó denominación que llevan y el nombre de los rematarios.

Art. 8º Quedan vigentes todas las leyes, reglamentos, órdenes y disposiciones respecto de la responsabilidad por cualquier abuso de los rematarios contra los intereses fiscales ó en contravención de los reglamentos de policía.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

VICENTE AGUILAR.

#### ORDEN DE POLICIA.

Estando el infraescrito en el deber de llevar á efecto el artículo 4º del decreto nº 4 de 31 de Mayo de 1853, ha querido antes recordar á los vecinos de esta Provincia su cumplimiento, insertando al efecto el enunciado artículo que dice.

Art. 4º —Es prohibido tener perros sueltos en las casas de las poblaciones de la República.

§ 1º El que quiera tener un perro suelto entre las siete cuerdas del centro de las ciudades, y entre las tres del de las villas deberá obtener permiso del Jefe de Policía, con obligacion de pagar tres pesos en el año,

adelantados al fondo respectivo.

§ 2º En los campos y aldeas se pueden tener en cada casa hasta dos perros sueltos sin necesidad del permiso del Jefe de Policía; pero el que tenga mas del número permitido, incurrirá en la multa de un peso por cada uno.

§ 3º El Jefe de Policía al conceder el permiso de tener perros sueltos en el centro de las ciudades y villas, mandará poner á cada uno un collar con su marca, á costa del interesado, é inscribirá el nombre de éste en un libro de papel comun, espresando el del distrito á que pertenece y la fecha del permiso. De dicho libro se pasará una copia autorizada al Tesorero de propios.

§ 4º Los hacendados pueden tener en sus haciendas los perros que necesiten, siempre que no causen daños á las poblaciones y familias.

§ 5º Un dia de la semana en todas las del año se practicará registro en las poblaciones, para averiguar si hay perros en ellas sin el permiso correspondiente, con el fin de que sean destruidos como disponga el Jefe de Policía.

§ 6º El que se negare á entregar los perros que tengan sin permiso ó contra lo dispuesto en el § 2º, incurrirá la primera vez en la multa de cuatro reales por cada uno, en el doble la segunda y en el triple la tercera, sin perjuicio de entregar los perros para que sean destruidos.

§ 7º Los perros que mueran por órden de la Policía serán enterrados inmediatamente para evitar la corrupcion en los poblados y caminos.

Es de advertir, que el individuo que no dé cumplimiento al artículo inserto dentro el término de ocho dias, contados desde esta fecha, queda sujeto á lo prevenido en el inciso 6º del mismo artículo.

Gobernacion de la Provincia. San José, Noviembre 30 de 1860.

Ramon Quiros.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS.

FELIX BONILLA, *Secretario accidental del Tribunal Superior de cuentas de la República.*

Certifico: que al folio 1º vuelto del juicio de cuentas seguido á las que llevó el Receptor de la ciudad de Cartago, Sr. D. Ramon Ramirez, en el año 1859, se encuentra el auto que á la letra dice:

“Tribunal Superior de Cuentas. San José, á las doce del dia 23 de Noviembre de 1850.

Vista la contestacion anterior, producida por el Receptor de la ciudad de Cartago al reparo único deducido á las cuentas que como Administrador de Correos de la misma llevó en el año de 1859, por la cual reconoce como justo dicho reparo,

vista tambien la certificación adjunta por la cual consta haberse cargado los tres reales, valor del reparo único que se dedujo á sus cuentas; y hallándose éstas en todo lo demas conformes con los estados, demostraciones de los libros y contrastes: apruébanse y fenézcanse en competente forma las referidas cuentas, dando al empleado el pliego de fenecimiento que le corresponde.”—Felix Bonilla.

El auto anterior lo dictó el Ministro Contador 4º que lo suscribe.—Ante mí el Secretario accidental.—Felix Bonilla.

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente en la ciudad de San José, á los veintitres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

Felix Bonilla.

#### CONTINUACION

DEL ARTICULO OFICIAL, INSERTO EN LOS NUMEROS 73 y 74

El cambio político que tuvo lugar el 14 de Agosto, no fué una simple mutacion de personas, sino una revolucion de ideas y de principios. El estandarte levantado simbolizaba una era de libertad y de reformas, y se hacia necesario no solamente sostenerlo, sino tambien conservarlo ileso é inmaculado.

El sistema de represalias, que casi siempre sigue á un trastorno político, pareció ajeno y poco conforme al espíritu y tendencias del nuevo orden de cosas; así fué que desde el primer momento de su existencia, se propuso el Gobierno provisorio la tolerancia, la prudencia y moderacion por norma de conducta en todos sus actos. Se procuró evitar á todo trance caer en las faltas que se reprochaban á la Administracion anterior, y en vez de la arbitrariedad y del terrorismo que habian perdido á los otros, quiso adoptar la conveniencia, la lenidad y el convencimiento.

Restablecer la calma, inspirar confianza y seguridad á los espíritus susceptibles y temerosos, armonizar los intereses opuestos, reparar los males que aquejaban al pueblo, ocurrir á las necesidades mas urjentes, y establecer sobre mejores y mas firmes bases el sistema constitucional: estas fueron las tareas mas apremiantes que ocuparon á la Administracion provisorio.

Consecuente con estos principios, y deseando llevar su moderacion hasta una peligrosa generosidad, en oposicion con lo que la práctica indica, comenzó por conservar en sus respectivos destinos á todos los empleados públicos, inclusive los parientes de Don Juan R. Mora, á los

conexionados con su familia, y á los que él habia favorecido de un modo particular.

Se lisonjaban muchas personas con la idea de que por este medio, al paso que se lograba hacer menos sensible el cambio para varias familias que dependiendo de destinos, se verian privadas repentinamente de recursos á que estaban acostumbradas para subsistir, se borraría tambien todo carácter de parcialidad, y se prepararían los ánimos á una verdadera fusion de ideas y de intereses. Así pues, á escepcion de dos de los hermanos Mora, de un sobrino de estos y de los Ministros del Gobierno, todos los demas empleados fueron conservados en sus respectivos puestos. Este exeso de moderacion y generosidad estuvo á punto de ser fatal á la nueva causa, preparándole en no pocos casos obstáculos y enemigos mal avenidos y encubiertos.

Un Gobierno que inicia su marcha rodeado de los escollos, dificultades, penuria y compromisos que su antecesor habia acumulado; una Administracion que desea entrar en la via de radicales reformas, y sustituir el orden á la desorganizacion, la libertad al despotismo, el crédito á la insolvencia, y establecer en lugar de la ruina y el capricho un sistema de principios, tiene, es verdad, una tarea noble y grande que cumplir; pero tambien mil obstáculos y tropiezos que vencer.

No hay duda que la nueva Administracion tenia en su favor la opinion pública y el apoyo de todas las personas ilustradas; pero á la grave responsabilidad que habia admitido, se unia tambien el estado de postracion en que estaban las rentas públicas, la crecida deuda que gravitaba sobre el erario, y el mal estar de la industria y de todos los negocios públicos en general.

Tomadas todas las disposiciones para conservar el orden y la tranquilidad, y confirmados todos los empleados en sus respectivos destinos, con el fin ya indicado de hermanar aun los intereses mas opuestos, se ocupó el nuevo Gobierno en las medidas reparadoras mas urgentes; tales fueron la derogatoria del malhadado Decreto de expropiacion de terrenos particulares, y el llamamiento al país de sus hijos perseguidos y proscritos por el anterior mandatario á causa de opiniones políticas, ó por haber incurrido en su desagrado. Se restableció la libre Administracion de justicia, restituyendo á los Tribunales su independencia y atribuciones, se corrigieron algunos abusos administrativos, se decretaron varias reformas indispensables en el Código Civil, ó en las disposiciones fiscales, procurando, siempre aplicar un pronto remedio á todas aquellas necesidades mas perentorias y apremiantes.

En medio de tan improbas atenciones, no olvidó el Gobierno Provisorio el compromiso que habia contraído, y el deber en que estaba de procurar la reconstitucion política de la República; y al efecto expidió el decreto de convocatoria para una Asamblea Nacional Constituyente, dando un casancho sin antecedente en el pais, al sistema de elecciones y á la Representacion popular.

Sesenta y dos dias despues de verificado el cambio político, se instalaba ya dicha Asamblea, la que comenzó á ocuparse en la discusion y formacion del Código fundamental mas adecuado. Las elecciones que precedieron á este acontecimiento, tuvieron lugar con la mayor amplitud, orden y libertad, y las personas llamadas por el pueblo á representarle eran todas dignas de la confianza que en ellas habia depositado.

La publicidad de todos los actos administrativos, la libre discusion, las reuniones patrióticas, las inmunidades concedidas á la palabra y á la prensa, eran actos extinguidos casi bajo la presion del poder depuesto, y que vueltos á la vida por el cambio ocurrido, contribuyeron eficazmente á reanimar el espíritu público, y á ilustrar las cuestiones que se ventilaban.

Concluidas las tareas legislativas, y promulgada la nueva Constitucion, se convocó á elecciones para Presidente de la República, Senadores y Representantes, señalándose el dia 22 de Abril próximo pasado para la instalacion del Congreso Constitucional.

Por mas que algunas personas discolas y mal prevenidas hayan tratado de tergiversar los hechos, quejándose de la falta de libertad electoral; lo cierto es que jamas se habian visto en Costa-Rica, ni elecciones tan numerosas ni tan libres y debatidas por una y otra parte. Si hubo dos ó tres casos de exeso que deplorar, fué debido á subalternos; la Administracion no tuvo la menor ingerencia en ellos, y antes bien los condenó en la Gaceta Oficial, no obstante el no haberse comprobado.

Dos partidos se disputaban el campo electoral; el uno llamado simuladamente fusionista, que tenía por Candidato á un tío del Presidente depuesto, y por campeones á la parentela Mora, y á los amigos del antiguo régimen, y el otro que trataba de confirmar en el poder al hombre modesto, patriota y liberal, que en el dia del peligro no temió sacrificar su reposo y bienestar al servicio de su patria, ni retrocedió ante el fatal y oneroso legado de un poder corrompido, y sobre el que pesaban el descrédito y la impopularidad.

La nueva causa salió ilesa y triunfante de la lucha electoral, y por fin llegó el dia en que instalados los Supremos Poderes, legitimado por este voto el movimiento político del 14 de Agosto, constituida la República, y quitado todo pretexto á la reaccion, se auguraba para Costa-Rica un próspero

y pacífico porvenir.

Estos benéficos resultados se habian logrado, luchando, no solo con los obstáculos que hemos enunciado, sino tambien con las continuas amenazas de la tormenta reaccionaria.

Aun no habria transcurrido un mes de verificado el cambio político, cuando comenzó á sentirse la reaccion, tomando cuantas formas odiosas abortan el crimen y la anarquía—Anónimos y pasquines del carácter mas calumnioso y virulento, rumores absurdos y alarimantes, reuniones sediciosas é intrigas de todo jénero cundian y se propalaban por aquellos mismos, que habian recibido proteccion y garantías del nuevo gobierno.

Alentados con la impunidad, tomando la moderacion que se mostraba hácia ellos, por miedo y debilidad, trataron de dar forma á sus criminales proyectos y de rebelarse contra la autoridad—Escogieron para este primer atentado la época en que reunido ya el Cuerpo Legislativo, se trataba con lealtad y patriotismo de reconstituir el pais. Sofocose con facilidad la conspiracion que en esos dias estalló, y forzoso fué entonces reprimir, aunque con poca severidad, á algunos de los culpables, entre los cuales, sensible es decirlo, figuraban muchos de aquellos, que la generosidad y consideracion del gobierno habian conservado en los destinos, que bajo la anterior administracion ocupaban; y ademas, algunos sacerdotes que olvidándose de su mision de paz, se habian convertido en ministros de sedicion y de anarquía.

Abortada esta primera tentativa, y promulgada ya la Constitucion; cuando todos los delincuentes habian sido perdonados y estaban reinstalados en el seno de sus familias, una segunda conspiracion comenzó á formarse, y á mediados de Enero del presente año estalló la rebelion de Liberia, capitaneada por un tal Prudencio Blanco de ingrata memoria, segun lo comprueban los últimos trastornos de Panamá, donde figuró entre los principales cabecillas de un amotinamiento. Una columna de quinientos hombres marchó al momento, á mas de sesenta leguas de distancia, á reprimir la faccion; mas sin un tiro, á la noticia sola de que el ejército del Gobierno Provisorio se aproximaba, tomaron la fuga los facciosos y el orden fué restablecido.

A medida que el Gobierno se mostraba mas solícito del bien público, mas elemente y tolerante, la insania de unos cuantos agitadores y de su caudillo tomaba mayor incremento.

Apenas habrian transcurrido tres meses de reprimida la rebelion de Liberia; estando indultada la mayor parte de los culpables, instalado ya el Congreso Nacional, y en visperas de tomar posesion el Presidente constitucional de la República, estalló un tercer movimiento, que fue sofocado del mismo modo que los otros, sin que hubiera que temer ninguna efusion

de sangre. Muchos de los conspiradores secundarios fueron capturados en el barrio de la Soledad, en los momentos en que se disponian á sorprender uno de los cuarteles. La ley se preparaba á descargar sobre ellos todo su rigor; mas en la misma semana de estas ocurrencias tomó posesion del mando el Presidente Constitucional, y su primer acto público fué la emision de un decreto, indultando y haciendo poner en entera libertad á los culpables y reincidentes.

La época trascurrída se habia señalado por una continua y sorda conspiracion contra el nuevo orden de cosas, alentaban este descontento D. Juan R. Mora, y sus tres parientes refugiados en la República del Salvador.—Dichosamente la reaccion tenía por exclusivo objeto levantar sobre las ruinas del pais, el verusto edificio político, que cediendo á su propio peso se habia desmoronado pocos meses antes, y por dicha tambien, el círculo reaccionario era reducido, y se limitaba á las personas de la familia Mora, á sus sobrestantes y sirvientes, á unos cuantos criminales escapados de las cárceles ó del presidio, á varios empleados depuestos, y á personas adeudadas ó quebradas, ó de los peores antecedentes en su conducta pública ó privada.

Jamas se habia visto en Costa-Rica causa política alguna, con partidarios tan aparentes para perderla y desprestigiarla. Estos eran los elementos que D. Juan R. Mora explotaba para revolucionar la República; estos los medios para conseguir sus dañosas miras; estos su apoyo, amigos y partidarios. Pero lo que les faltaba de patriotismo, representacion social, ú honradez y responsabilidad, les sobraba en audacia, felonía y actividad.

Ademas, la conducta de Don Juan R. Mora, donde quiera que se presentaba ó podia ejercer alguna influencia, era una amenaza de guerra, ó un amago constante contra el orden y tranquilidad de Costa-Rica.

Veámos rápidamente lo que proyectaba ó ponía en obra, este hombre fatal para su patria, y cómo, cada una de las conspiraciones sofocadas, correspondia á alguno de sus movimientos, ó eran inspiradas y dirigidas por él.

Despues de dejar un germen de futuras disensiones entre esta República y la del Salvador, regresó en union de su sobrino, por el mismo vapor que los habia conducido; se presentó en Puntarenas, y habiéndose avocado con algunos de sus partidarios, y visto la imposibilidad de desembarcar, continuó su viaje para Panamá. Allí permaneció algunos dias, ocupado principalmente en mal informar acerca de los sucesos que habian tenido lugar en Costa-Rica, dándose la importancia de ser víctima de unos pocos traidores, como él decía, y no de sus propios desaciertos. Continuando su viaje en prosecucion de sus proyectos

llegó á los Estados-Unidos de América, en donde se hizo tambien pasar por un jefe legítimo, depuesto del poder por las maquinaciones y traicion de unos pocos. Habia adoptado el papel de víctima noble é inocente, y fingiendo miras patrióticas y liberales, calumniando á los hombres y desfigurando los acontecimientos de su propio pais, trató, mientras allí estuvo, de organizar una expedicion armada, de levantar fondos para este objeto y de indisponer los ánimos y la opinion contra su patria.

Burlado en su expectativa de encontrar apoyo y proteccion en el Gobierno de los Estados-Unidos; pero alucinado con las promesas y mentidos informes de sus agentes y secuaces, creyó llegado el momento de regresar, hizo la compra de ochocientos catorce rifles, cinco cañones, cerca de doscientos quintales de plomo y otros pertrechos de guerra, y emprendió su viaje á Costa-Rica, en la firme persuasion de que esta vez se realizarian sus planes. Los conspiradores prevenidos de antemano de este movimiento, redoblaron en esos dias sus maquinaciones, y muchos de ellos se fueron á Puntarenas á esperar á su caudillo para recibirle y aclamarle.

Quedó burlada, mediante la aptitud tomada por el Gobierno y el apoyo que le prestó la opinion pública, esta nueva tentativa de anarquía; pero el señor Mora, en vez de abrir los ojos á la razon y al convencimiento, siguió obstinado en sus criminales intentos.

Hácia este tiempo ocurrió un curioso incidente, que merece ser referido; pues pone de manifiesto, cuales eran los verdaderos móviles de la conducta del Sr. Mora, y que los intereses de su patria, su decantada legitimidad y ponderado liberalismo, no eran mas que pretextos para encubrir su hambre de oro y su deseo de venganza, pasiones predominantes en su corazon y móviles de sus aspiraciones. Hé aquí el hecho.

Conociendo una de las personas que tenían influencia y participio en el manejo de los negocios públicos, cuales eran los motivos que obraban en el ánimo del señor Mora; y deseando al mismo tiempo eliminar el principal obstáculo para la tranquilidad pública, y destruir la causa de alarmas y conspiraciones, le hizo proponer confidencialmente, y á consecuencia de algunas cartas que habia recibido de dicho señor, que se le asignaría una pension vitalicia, y se le nombraría Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica cerca del Gobierno que eligiese. Este acto que no dimanaba directamente del poder, sino de una persona influente y conciliadora, se justifica por los motivos que lo dictaron. Es innegable que su origen era irregular y vicioso; pues aseguraba de una parte la impunidad, y por otra se distinguía y premiaba á un culpable, en vez de reprimirle y castigarle; pero la política tiene anomalías y exi-

gencias á las que se hace necesario ceder, aunque sea con riesgo y repugnancia.—Don Juan R. Mora, tomando entonces por miedo y debilidad el paso conciliador que se daba, dictó á su turno las condiciones que exigía, y que fielmente reproducimos. (1)

Semejantes pretensiones produjeron una justa indignación; pero el hombre se había descubierto y la máscara había caído. El sencillo y lacónico comentario de uno de los periódicos de esta capital, al publicar dichas proposiciones, comprende cuanto puede decirse sobre este particular. *La incognita está despojada: plomo y hierro para su patria, y en recompensa oro y honores para sí y para su familia—¡Suzgue ahora el pueblo.*

Tomemos ahora el hilo de nuestra reseña: frustradas de nuevo las esperanzas del señor Mora, en lugar de desistir, volvió otra vez al Salvador, prometiendo antes á sus partidarios que dentro de poco tiempo le tendrían en Puntarenas. Llegó á su destino, fraguó allí el plan de sublevación de Liberia, mandó un agente á Guatemala á solicitar auxilios de su Gobierno, tomó consigo al revolucionario Prudencio Blanco, y por el siguiente vapor regresó á nuestras playas, comunicó sus instrucciones, y no pudiendo desembarcar, continuó para Panamá, de donde volvió por el mismo buque algunos días después. Entre tanto estalló la insurrección de Liberia, sofocada como queda dicho, con el mayor éxito y prontitud, teniendo Don Juan Rafael Mora, por cuarta vez, la mortificación de ver deshechos sus planes y burladas sus maquinaciones.

La supresión de esta revuelta costó al Erario público una cuantiosa suma, y ocasionó al país perjuicios considerables; pues en Enero todo el pueblo se ocupa de la cosecha del café, y el servicio de brazos escasea.—Así fué,

que mas de quinientos agricultores se vieron obligados á dejar sus faenas, y á abandonar sus propiedades, compromisos y familias, para marchar á una gran distancia á combatir la facción. Dichosamente el Gobierno de Nicaragua animado de leales sentimientos hacia el de Costa-Rica, impidió que en su frontera se organizase una expedición contra este país, y además todos los pueblos de la Provincia de Guanacaste, á excepción de unos pocos habitantes de Liberia, permanecieron obedientes al Gobierno Provisorio, especialmente la fiel villa de Bagaces.

Lleno de despecho, y sin persuadirse aun, de que su popularidad era una ilusión, y de que el país le rechazaba, se ocupó en seguida en organizar una expedición formal contra Costa-Rica.—Esta vez iba ya conociendo que necesitaba de soldados mercenarios y de cañones para escalar el poder que ambicionaba.

Asegurada la cooperación del Gobierno de la República del Salvador, á condición de que Guatemala también cooperase, y creyendo esto muy asequible y casi otorgado, marchó en persona en compañía de su hermano Don Miguel, para la capital de esta última República. Avocose allí con su Presidente, tocó varios resortes á fin de conseguir su objeto, intrigó, se humilló é hizo los mayores esfuerzos para obtener auxilios de gente y dinero.

El buen sentido de los hombres que gobiernan en Guatemala, y la sana política de *no intervención* en los asuntos interiores de otros países, fueron un dique opuesto á las pretensiones del Sr. Mora. Mas como el Capitan General y Presidente D. Rafael Carrera, no quisiese por delicadeza y por loables consideraciones, dar una negativa inmediata y formal á un hombre iluso y desgraciado, resultó que el Sr. Mora, á su in-

mediato regreso al Salvador, se ocupara de organizar precipitadamente la expedición, contando con auxilios que Guatemala estaba muy lejos de brindarle. Al efecto, solicitó el fletamento de dos ó tres buques, preparó proclamas, y anunció á sus agentes y partidarios su próxima invasión armada.

Publicamos una de las cartas, que escribió pocos días antes de su viaje á Guatemala á un sugeto de Alajuela, anunciándole sus proyectos. Dicha carta está toda escrita de puño y letra de Don Miguel Mora y suscrita por Don Juan Rafael, la cual desde fines de Febrero del presente año, se encuentra original en los archivos del Gobierno. (2)

¡Cuántas revelaciones á la vez! El asesinato, la venganza, la calumnia y la traición figuran allí, como si se tratase de asuntos comunes y triviales. No: este documento no necesita de comentarios para ser comprendido; su simple lectura hará estremecer de horror á todo hombre de bien, y su existencia será un testimonio de oprobio y de ignominia contra los que estamparon en él sus sangrientas y ominosas maquinaciones.

(Continuará.)

#### AVISO.

El que suscribe avisa á los padres de familia, y encargados de menores, que abrirá del 1º de Diciembre en adelante una ESCUELA PRIVADA, en la que dará diariamente clase, de las nueve á las dos de la tarde, ofreciendo enseñar: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática Castellana, Geografía, y nociones de Historia Universal. Puede además en las horas restantes, dar lecciones en casas particulares.

Para el precio y otras condiciones pueden entenderse con *Dolores Morales*.

Teniendo el completo permiso para tomar el agua filtrada de la Fábrica, las personas que quieran hacer uso de ella, pueden tocar con el que habla, ofreciendo

(2)

San Salvador, Enero 31 de 1860.

Señor Don N. . .

Mi estimado amigo.

He estado esperando el resultado de lo que U. me ofreció hacer con sus amigos, contra los facciosos Volio, Aguilar etc., pues aquella operación facilitaría mucho el buen suceso de la expedición que estoy preparando con el auxilio de los Gobiernos de Guatemala y el Salvador. Remito á U. una carta del General Don Victor Zavala de Guatemala para que U. la enseñe á los amigos para que se impongan de la buena disposición del General Carrera. Mucho tengo que agradecer á mi amigo el General Don Gerardo Barrios á quien creyó el necio de Castro, prevenir en mí contra mandándome copia de una carta que José Joaquín había dirigido al General Carrera. Nada consiguió, pues el General me la presentó adaptando la baja de Castro y los miserables recursos de mis enemigos.

El General Cañas, es el Comandante general de las fuerzas del Salvador: lo aprecian generalmente y tiene la mejor amistad con el General Barrios. Con todo, el conseguirá licencia para salir conmigo, en la barca que debe conducir la gente y elementos de guerra. Espero que U. con sus amigos hagan todo lo que me ofreció á bordo del *Guatemala* el 21 del mes pasado, pues aunque hay muchos en la misma disposición no tengo en ellos, la confianza que en U. por los elementos de que me dijo disponía.

Estoy contento del papel que U. ha hecho para engañar á los provisionales. Creo que no se me escapará ni uno solo de los traidores, pues Cauty con algunos amigos tienen preparados 300 hombres en la Costa del Norte para salvar á los que tienen confinados en Sarapiquí y Matina y con ellos llamar la atención, por aquellos puntos, así como para tomar los prisioneros que haya por aquel lado.

Le remito unos ejemplares de una proclama. Valor pues, que el momento es llegado y los recursos sobran. Que la gente que no tenga armas se sitúe en el punto llamado Cal. . . que informará á U. cierta persona, pues allí debo armarlos y continuar para el interior.

Señal á bordo: se tirará un cañonazo, y se izará un gallardete colorado, y contestarán con bandera blanca y la lancha con un cañon irá á tierra.

Mucho sentí que la mala dirección de Chamorro y su poca actividad hubiera hecho fracasar el plan de que U. me informó. Es menos malo que macran OCHO que 800, y menos gastar cuarenta mil pesos, que perderlo todo.

Su amigo.

Juan R. Mora.

se arrearía á un real por cada ciento de botellas.

Leon Rojas

#### DE VENTA.

Harina fresca de Nueva York, en barriles de á 4 arrobas.  
De California en sacos de á 2 y de á 4 arrobas y barriles de á 8 arrobas.  
De Chile en sacos de á 4 arrobas.  
A precios conocidos en casa de  
*Juan K. de, Librería y Compañía*  
San José y Puntarenas.

El que suscribe vende su casa de habitación de esta ciudad, sita en la esquina de la Universidad, y un potrero como de manzana y media en la calle de los Desamparados, á doscientas varas de la Plaza de la Sábida. Las condiciones del contrato serán favorables al comprador.

Davolu Castro.

En la oficina de la Administración general de alcabalas, que se halla en el interior del Palacio Nacional, se vende pólvora por mayor y al menudeo, siendo de advertir que la mas pequeña cantidad que se espenderá (como por menor) será la de una libra; y los que necesiten de media arroba para arriba, ocurrirán á recibirla á la casa-mata, viniendo antes aquí por la orden correspondiente para que la entregue el oficial guarda almacenes.

San José, Octubre 30 de 1860.

Manuel Castro A.

#### BARATILLO

El que suscribe, teniendo que ausentarse de la República, desea realizar PRONTO el contenido de la tienda (junto á la plaza principal) y ofrece al público, desde esta fecha, un surtido completo de CALZADO DE TODAS CLASES, ARTICULOS UTILES Y DE FANTASIA, TILICHERIA, JOYERIA, HERRAMIENTAS & c., todo de la mejor clase y á precios MUY BARATOS.

San José, Agosto 28 de 1860.

Thomas C. Rodes.

Se alquila la casa frente al Lic. Volio, el que la necesite, hable con P. D. Calderon.

MO. BUENO RED.—IMPRESA NACIONAL

#### PROPOSICIONES DEL SEÑOR D. JUAN RAFAEL MORA.

[Ex ore tuo te iudicab.]

1ª Mención honrosa en favor de Mora por el Gobierno, por los dilatados y buenos servicios que ha prestado al país.

2ª La pensión vitalicia de cuatro mil pesos anuales, como Capitan General de la República y en virtud de leyes anteriores. Esta pensión se pagará adelantada cada año por el tiempo que Mora esté fuera del país; y por mensualidades, cuando regrese á la República. Esta pensión será fundada en la Administración de tabacos en donde se pagará de preferencia.

3ª El Estado pagará á Mora ocho mil pesos por sueldos de seis años que se le adeudan como General, y en virtud del Decreto del Poder Legislativo del año de 1853, en cuya fecha dejó el mando y fué reelecto.

4ª Los Generales Cañas y Don José J. Mora gozarán del sueldo de su grado, pagándoseles de preferencia.

5ª El Gobierno se compromete á pagar á Mora los artículos siguientes:—

814 rifles de Mississippi y Minié con sus útiles.

179 quintales plomo en balas para las mismas; y piezas de artillería de hierro.

4 de á nueve

2 " " seis

1 " " dieziocho con sus accesorios, carteton y demas útiles

y 20 @ de pólvora surtida.

El precio de estos artículos será el de factura con un diez por ciento de recargo, y su pago se hará en tres meses por terceras partes en moneda fuerte ó su equivalente.

6ª Los bienes de Mora serán respetados y protegidos por el Gobierno. (\*)

7ª El Señor D. Rafael G. Escalante gozará del sueldo de su grado, en recompensa de sus dilatados servicios prestados á la Nación.

8ª Bajo estas bases me compr. m to á no volver al país sin permiso del Gobierno.

9ª Los artículos de guerra, si fuesen aceptadas las presentes bases, los procurará Mora vender, en los Gobiernos de Centro América, pero sino fuese posible su realización sin pérdida, el Gobierno está obligado á tomarlos.

(\*) Jamás se han tocado sus bienes, y aun posteriormente se levantó el secuestro que pesaba sobre ellos, á consecuencia de los sucesos de Setiembre.